REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. ordinario laboral **YANCY FARIDE TORRES MARTÍNEZ** en contra de **LABORATORIOS NEO LTDA.**, bajo la radicación 76001-31-05-001-2015-00671-01.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 094

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante YANCY FARIDE TORRES MARTÍNEZ, para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandada LABORATORIOS NEO LTDA para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 12 de marzo de 2021, la cual se colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf147fd975a548f82229af2ae123a0aafe14126b339648c56d26eaa092188702
Documento generado en 19/02/2021 01:18:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. ordinario laboral **SERGIO ALVEAR** contra **COLPENSIONES.**

Radicación No. 76001-31-05-010-2017-00240-01

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 093

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte respecto de quien se surte la consulta (SERGIO ALVEAR), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandada COLPENSIONES para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 12 de marzo de 2021, la cual se colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

ttps://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
793f4b4d126206af5179cb69f35d9e475db63e10cdda1944dc5cb7c26c6c426a
Documento generado en 19/02/2021 01:18:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

Ref. ordinario laboral **AURA MARÍA MARTÍNEZ DE DÍAZ** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

Radicación No. 76001-31-05-006-2018-00429-01

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO N° 092

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante y respecto de quien se surte la consulta (COLPENSIONES), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandante AURA MARÍA MARTÍNEZ DE DÍAZ para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito el 12 de marzo de 2021, la cual se colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

ttps://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

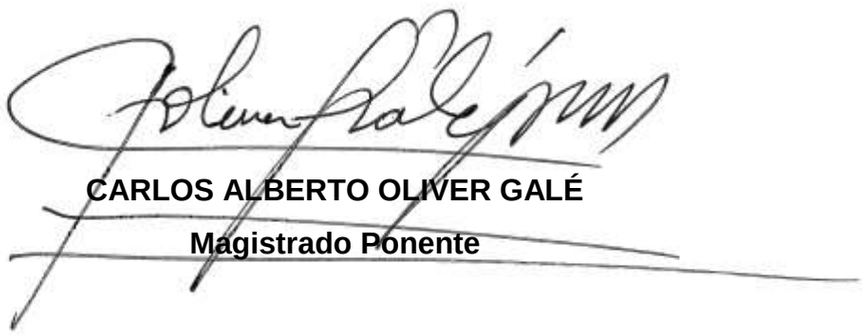

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
355d68b2e0927568fa63b38c52c2a406ca79f45f3b111b87a81ad1054a98b3dc
Documento generado en 19/02/2021 01:18:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica